



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2019-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de marzo de 2019.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Marzo del año 2019, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2017-PCM, de fecha 29 de Agosto del 2017, se fija el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, correspondiente al año 2018, en S/. 2,600.00 nuevos soles.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre del 2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas; señala que los Consejeros Regionales y los Regidores Municipales perciben únicamente dietas, las mismas que no deben de superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde Correspondiente;

Que, conforme dispone el literal f) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por la Ley N° 27902, establece que son atribuciones del Consejo Regional; Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales"; asimismo el Artículo 19° del mismo cuerpo legal establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2019-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de marzo de 2019.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 041-2018-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 15 DE MARZO DEL 2018, se ha fijado la remuneraciones del Gobernador Regional, Vicegobernador y dieta de Consejeros Regionales, el cual por unanimidad en pleno del Consejo Regional, se acordó ratificar la remuneración del Gobernador Regional de Huancavelica en 5.5 de la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP), para el Ejercicio Fiscal 2019; fijar la remuneración del Vicegobernador en 3.5 de la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP), para el Ejercicio Fiscal 2019 y fijar la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica en el 30% de la remuneración mensual del Gobernador Regional de Huancavelica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la remuneración del Gobernador Regional de Huancavelica en 5.5 de la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP), para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la remuneración del Vicegobernador Regional de Huancavelica en 3.5 de la Unidad de Ingreso del Sector Público – (UISP), para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica en el 30% de la Remuneración mensual del Gobernador Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto legal los Acuerdos de Consejo Regional adoptados anteriormente y toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispóngase la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional conforme al Artículo 42° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

